

**Intervención de la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 132 inciso a fracción I de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:**

Con el permiso de la Diputada Presidenta,  
Compañeras diputadas y diputados,  
Amigas y amigos de la prensa.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, para presentar

la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 INCISO A FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO solicitando a la Mesa Directiva, se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

El financiamiento de los partidos políticos con recursos públicos no es exclusivo de México, es común encontrar en las diferentes democracias del mundo ejemplos en los que se destinan apoyos económicos a los partidos para financiar sus campañas o incluso sus actividades permanentes.

Este financiamiento, data desde la mitad del siglo veinte. Por ejemplo, Italia

fue la nación que por primera vez introdujo en su Constitución, el reconocimiento a los partidos y determinó el apoyo económico para el sostenimiento de dichos institutos políticos, posteriormente lo hizo Alemania, Francia en 1958 y Grecia en 1975.

En América Latina, Uruguay fue el primer país donde por primera vez, en 1928, introdujo la normatividad electoral y la asignación de los recursos públicos a los partidos políticos, Costa Rica en 1949, Argentina en 1961 y México 1977. Mientras que Chile y Perú lo hacen con montos muy reducidos y sólo de tipo indirecto.

México tiene una de las democracias más caras de todo el continente americano, el costo del voto en Estados Unidos de América, Canadá, Ecuador, Guatemala es de 0.2 dólares y en nuestro país es de 3.3 dólares.

El debate actual sobre el financiamiento de los partidos políticos en México se ha centrado básicamente en la reducción de los recursos públicos a los

institutos y sus candidatos a puestos de elección popular, ya que son excesivos los recursos económicos que los partidos reciben y poca la “rentabilidad” o “productividad” que se obtiene, y en algunos casos, se presentan malos manejos financieros e incluso pruebas de corrupción al interior de estos institutos políticos.

De hecho, si consideramos el monto total del financiamiento público que se dedica a los procesos electorales federales en su conjunto resulta que la democracia mexicana es de las más costosas del mundo, ya que tan sólo en el año 2017, un año no electoral, se aprobó por la Cámara de Diputados un presupuesto de 10 mil 932 millones 449 mil 787 pesos, de los cuales 4 mil 138 millones de pesos está destinado a financiar a los nueve partidos políticos.

En 1987, el financiamiento a los partidos políticos no se encontraba regulado, en ese año se legisló por primera vez la asignación del dinero, que dependía del número de votos en las elecciones federales. En 1990 bajo el argumento de garantizar la equidad

en la contienda se aumentaron los recursos destinados a los partidos. Bajo esta premisa, desde 1997, lo destinado a gastos ordinarios se han multiplicado por diez: en veinte años, pasaron de 386 millones de pesos a 3 mil 941 millones de pesos.

La reforma en los esquemas de financiamiento a los partidos fue en 1993. En esa legislación, por primera vez, se reguló el financiamiento privado para campañas. Se le dio atribuciones al IFE para fijar topes en los gastos de campaña.

La reforma que consolidó el régimen de financiamiento a partidos actual fue la de 1996. El nuevo sistema de financiamiento público consistió en ampliar la bolsa de recursos disponible mediante una fórmula que se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La reforma electoral fue una reacción a la polémica y competida elección presidencial de 2006. En ésta se modificó la fórmula para determinar el monto de recursos destinados para

actividades ordinarias de los partidos. La nueva norma estableció la fórmula actual: los recursos para el sostenimiento de actividades ordinarias se obtendrá al multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón por el 65 por ciento del salario mínimo vigente en el Distrito Federal (actualmente el parámetro del salario mínimo se modificó por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización). La última reforma política en 2014 obligaba a que los partidos recibieran dinero por dos vías: federal y estatal.

Ahora bien, en el ámbito sociopolítico, la confianza es el resultado de la experiencia, la interacción y la esperanza de los ciudadanos sobre los individuos que ocupan un espacio de representación pública, y, por lo tanto, tienen poder, el cual puede ejercerse para generar un bien común.

De acuerdo con Herreros Vázquez, (2004) la confianza política es universalmente considerada buena para la democracia. Por un lado, se argumenta que altos niveles de confianza en los políticos, los partidos

políticos y las instituciones políticas es sinónimo de buena salud democrática, y, por otro lado, se afirma que la confianza política es un valioso activo para el funcionamiento de las instituciones.

En el caso de México, los partidos políticos son las instituciones que menos confianza le generan a la población y esto es debido a tres razones principales. Primero, por el monto de los recursos económicos que se destina para su sostenimiento. Segundo, por los excesos, abusos y corruptelas que se perciben en el ejercicio del poder político por parte de sus dirigentes. Y tercero, por la percepción del nulo o poco beneficio que generan a la sociedad.

En México durante los años 2015 y 2016, donde se observa que la institución que menos confianza le genera a la ciudadanía son precisamente los partidos políticos, con una calificación de 4.8 en una escala de 0 a 10.

En un estudio de 2017 mostró que sólo 6 por ciento de los mexicanos estaba satisfecho en cómo funcionaba la democracia en México, comparado con el resto de América Latina, México es el país que más subsidio otorga a los partidos políticos además de que su régimen de financiamiento es la excepción.

Desde esta perspectiva, es indispensable actualizar el régimen de financiamiento de los partidos para reducir su gasto. Esta iniciativa es una reforma al artículo 41 Constitucional sobre la reducción al financiamiento de los partidos políticos al 50 por ciento, que fue presentada hace unos días por la Diputada Federal, Tatiana Clouthier del Grupo Parlamentario de Morena y que fue turnada a Comisiones.

De acuerdo al Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, los siete partidos políticos que mantuvieron su registro tras las elecciones del año pasado ejercerán un monto total de 138 millones 614 mil 980 pesos, en caso de aprobarse la

reducción se estaría ahorrando 69 millones 307 mil 490 pesos.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita el análisis, discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa de reforma al ARTÍCULO 132 INCISO A FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, en el cual se pretende reducir el multiplicador a la mitad que permitiría disminuir el financiamiento público al 50 por ciento a los partidos políticos en Guerrero.

Por tales motivos, someto a la consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto diputada Presidenta.

***Versión Íntegra***

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO

Ciudadana María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La que suscribe, Diputada NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 INCISO A FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El financiamiento de los partidos políticos con recursos públicos no es exclusivo de México, es muy común encontrar en las diferentes democracias del mundo ejemplos en los que se destinan apoyos económicos a los partidos para financiar sus campañas o incluso sus actividades permanentes. Este financiamiento, para algunos casos, data desde la mitad del siglo XX.

Por ejemplo, en 1947, Italia fue la nación que por primera vez introdujo a nivel constitucional el reconocimiento a los partidos y el que determinó el apoyo económico para el sostenimiento de dichos institutos políticos. En 1949, lo hizo Alemania, Francia en 1958 y Grecia en 1975.

En América Latina, Uruguay fue el primer país donde por primera vez, en 1928, la normatividad electoral contempló la asignación y la consecuente regulación de recursos públicos a los partidos políticos, posteriormente le siguió Costa Rica en 1949 y Argentina en 1961. En el caso

de México, este se dio en el año 1977. Hoy día en esta región, mientras que Chile y Perú lo hacen en montos muy reducidos y sólo de tipo indirecto. Los demás países otorgan apoyos tanto directos como indirectos a los partidos políticos que cuentan con registro ante las instancias o autoridades electorales.

Sobre el costo del voto, México tiene una de las democracias más caras de todo el continente americano, presupuestalmente hablando, ya que en Estados Unidos de América el costo del voto es de 0.2 dólares, en Canadá de 0.2 dólares, en Ecuador de 0.2 dólares, en Guatemala de 0.02 dólares y en México de 3.3 dólares (Casas, 2005)

En el caso de México los montos de financiamiento público hacia los partidos es muy alto, además de las prerrogativas y apoyos indirectos que reciben como el acceso gratuito a los medios de comunicación o las franquicias postales, por señalar algunos.

El debate actual sobre el financiamiento de los partidos políticos en México se

ha centrado básicamente sobre el origen (Woldenberg, 2001) y el monto del presupuesto que los institutos y sus candidatos a puestos de elección popular reciben del erario público y sobre la racionalidad de este gasto, ya que son excesivos los recursos económicos que los partidos reciben y poca la “rentabilidad” o “productividad” que se obtiene, y en algunos casos, se presentan malos manejos financieros e incluso pruebas de corrupción al interior de estos institutos políticos.

El financiamiento de los partidos políticos y de los organismos electorales a nivel federal y estatal, siempre ha sido un tema controvertido en nuestro país. Por un lado existen voces críticas que señalan que es excesivo el monto de los recursos económicos de origen público que reciben los partidos e instituciones electorales (Mares, 2016).

A raíz de las masivas protestas sociales por el incremento desmedido del precio de las gasolinas decretado por el gobierno federal y vigente a partir del 1 de enero de 2017, el tema del financiamiento a los nueve partidos con

registro nacional volvió a ser parte del debate público (Alcocer, 1993).

Más allá del debate coyuntural surge, por un lado, la inquietud sobre la necesidad de reducir el monto de los recursos públicos que se destinan a estos institutos políticos y, por otro lado, sobre la urgencia de que los partidos políticos refuercen y rediseñen sus estrategias para agenciarse recursos provenientes de otras fuentes lícitas de financiamiento como las cuotas y aportaciones de sus militantes, para hacer menos gravosas las elecciones al erario público.

De hecho, si consideramos el monto total del financiamiento público que se dedica a los procesos electorales federales en su conjunto resulta que la democracia mexicana es de las más costosas del mundo, ya que tan sólo en el año 2017, un año no electoral, se aprobó por la Cámara de Diputados un presupuesto de 10 mil 932 millones 449 mil 787 pesos, de los cuales 4 mil 138 millones de pesos está destinado a financiar a los nueve partidos políticos.

Cuadro 1 Financiamiento partidos políticos. México, 2017

	Actividades ordinarias permanentes	Educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, y tareas editoriales	Franquicias postales	Franquicias telegráficas	Total por partido
Partido Acción Nacional	\$759,442,113	\$22,783,264	\$8,757,743	\$77,055	\$791,060,175
Partido Revolucionario Institucional	\$1,004,337,987	\$30,130,140	\$8,757,743	\$77,055	\$1,043,302,925
Partido de la Revolución Democrática	\$455,159,108	\$13,654,773	\$8,757,743	\$77,055	\$477,648,679
Partido del Trabajo	\$217,254,999	\$6,517,650	\$8,757,743	\$77,055	\$232,607,447
Partido Verde	\$338,022,381	\$10,140,671	\$8,757,743	\$77,055	\$356,997,830
Ecologista de México					
Movimiento Ciudadano	\$313,331,759	\$9,399,953	\$8,757,743	\$77,055	\$331,566,510
Nueva Alianza	\$242,637,017	\$7,279,110	\$8,757,743	\$77,055	\$258,750,925
Morena	\$380,596,946	\$11,417,908	\$8,757,743	\$77,055	\$400,849,652
Encuentro Social	\$230,202,064	\$6,906,062	\$8,757,743	\$77,055	\$245,942,944
	\$3,940,984,374	\$118,229,531	\$78,819,687	\$693,495	\$4,138,727,087

**Fuente: Cámara de Diputados, México, 2017.**

Si bien las reformas electorales aprobadas en la década de 1990 fueron exitosas en abrir el sistema electoral a la competencia partidista, bajo el argumento de garantizar la equidad en la contienda, se han aumentado constantemente los recursos destinados a financiar a los partidos. Bajo esta premisa, desde 1997, lo destinado a gastos ordinarios se han multiplicado por diez: en veinte años, pasaron de 386 millones de pesos a 3 mil 941 millones de pesos.

Hasta 1987, el financiamiento a partidos políticos no se encontraba regulado. En ese año se legisló por primera vez la

asignación de dinero. La cantidad repartida dependía del número de votos que el partido había obtenido en las elecciones federales anteriores y del número de curules ganados en la Cámara de Diputados.

Después de las elecciones presidenciales de 1988 se aprobó una segunda reforma en 1990 en la que se diversificaron los conceptos por los que se entregaba dinero público a cuatro ámbitos: primero, se estableció financiamiento para actividades electorales; en segundo lugar, se instrumentaron subrogaciones del Estado a las contribuciones que los legisladores destinaban al sostenimiento de sus partidos; se instituyeron fondos para actividades ordinarias de los partidos, y por último, se destinaron recursos para actividades específicas de estos institutos como entidades de interés público.

La siguiente reforma en los esquemas de financiamiento a los partidos fue en 1993. En esa legislación, por primera vez, se reguló el financiamiento privado para campañas. Se le dio atribuciones

al primer IFE para fijar topes en los gastos de campaña. También, se normaron los porcentajes que los partidos podrían recibir de fondos provenientes de donantes anónimos, personas morales y aportaciones individuales. Todavía más relevante fue la prohibición de recibir recursos por parte de instituciones del gobierno federal.

La última reforma que consolidó el régimen de financiamiento a partidos actual fue la de 1996. El propósito fundamental de esta legislación fue cerrar la brecha que existía entre los gastos que erogaba en campaña el partido oficial y los de la oposición. El nuevo sistema de financiamiento público consistió en ampliar la bolsa de dinero disponible mediante una fórmula que se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La fórmula que se instituyó en el artículo 49 del código determinaba que los recursos destinados a los partidos para sus actividades ordinarias se establecería con base en la suma de los siguientes elementos:

“El costo mínimo de una campaña para diputado será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión; III. el costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión; IV. el costo mínimo de gastos de campaña para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: el costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de presidente (...).”

Esta nueva disposición tuvo tres efectos: el dinero público destinado a los partidos se incrementó de manera considerable; por primera vez se estableció un esquema fijo para repartir 30 por ciento del dinero público de manera equitativa entre todos los

partidos (fórmula que sobrevive hasta ahora), y el dinero público dejó de estar condicionado a que el partido ostentara alguna posición en el Congreso. La segunda generación de reformas electorales alteró la fórmula, pero no la lógica en la que operó el sistema de financiamiento.

Las reformas electorales de la siguiente década mantuvieron fundamentalmente el sistema de financiamiento de los partidos estipulado en la reforma de 1996. En el tema de erogaciones, los siguientes cambios en la legislación electoral estuvieron enfocados en modificar las reglas de fiscalización de los recursos. Las elecciones federales de 2000 y 2003 tuvieron una fiscalización deficiente. Este incremento fue de 25 por ciento en términos reales para actividades ordinarias y actividades específicas. No obstante, este aumento no se tradujo en mayor participación ciudadana.

La próxima reforma electoral fue una reacción a la polémica y competida elección presidencial de 2006. En ésta se modificó la fórmula para determinar

el monto de recursos destinados para actividades ordinarias de los partidos. La nueva norma estableció la fórmula actual: los recursos para el sostenimiento de actividades ordinarias se obtendrá al multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón por el 65 por ciento del salario mínimo vigente en el Distrito Federal (actualmente el parámetro del salario mínimo se modificó por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización). Los dos aspectos más importantes de esta reforma fueron el recorte al gasto para campañas, y la asignación gratuita a medios para los partidos. Gran parte de los recursos de campaña se usaba con ese propósito: compra de espacios publicitarios en televisión. Por lo anterior, aunque en la práctica se disminuyó el dinero total asignado a partidos en campañas, la disponibilidad de éste aumentó.

La última reforma política en 2014 no se alteró la fórmula para la dádiva de recursos a partidos a nivel federal. La única modificación relevante en términos de financiamiento fue el mandato contenido en el artículo

transitorio tercero de la Ley General de Partidos Políticos en el que se obligaba a los congresos locales a adecuar la legislación de los estados a lo dispuesto en la ley general. Esto obligó a homologar la fórmula para determinar el monto de la ministración en los estados a la contenida en la Constitución. El transitorio provocó un aumento en el financiamiento, ya que los partidos reciben dinero por dos vías: la federal y la local.

Ahora bien, la confianza es un término polisémico que ha sido definido de varias maneras por diversos autores. Para algunos, la confianza está relacionada con la interacción social y la experiencia que se obtiene en ella. Por ejemplo, Schottlaender (1958) considera que la confianza resulta de la experiencia vivida hasta ahora y de la esperanza en lo bueno del hombre. Por su parte, Kramer (1999), la asocia a una predisposición del carácter de la persona que confía. Para Jasso, (2000), la confianza está en función de la perspectiva temporal y conectada a las anticipaciones de los individuos, es decir, con base en las últimas

experiencias. Para Lorentz (1996), la confianza es el resultado cognoscitivo de un juicio inductivo basado en las últimas interacciones.

De esta manera, la mayoría de los autores basan la confianza en tres variables principales: primero, la percepción; segundo, la predisposición a confiar; y tercero, el contexto social.

En el contexto sociopolítico, se usa comúnmente el término “confianza social”-Petermann (1999) como un tipo de confianza política. Para Montero, Zmerli y Newton (2008) la “confianza social” es (...) el elemento central en un complejo círculo virtuoso en el cual un conjunto de actitudes, como la mutualidad, la reciprocidad y la confianza, se asocian con la participación social y la implicación en asuntos comunitarios y cívicos; éstos contribuyen a construir las instituciones sociales y políticas necesarias para unos gobiernos democráticos y eficientes; y éstos, a su vez, crean las condiciones en las cuales pueden florecer la confianza social y política.

Ahora bien, en el ámbito sociopolítico, la confianza es el resultado de la experiencia, la interacción y la esperanza de los ciudadanos sobre los individuos que ocupan un espacio de representación pública, y, por lo tanto, tienen poder, el cual puede ejercerse para generar un bien común.

De acuerdo con Herreros Vázquez, (2004) la confianza política es universalmente considerada buena para la democracia. Por un lado, se argumenta que altos niveles de confianza en los políticos, los partidos políticos y las instituciones políticas es sinónimo de buena salud democrática, y, por otro lado, se afirma que la confianza política es un valioso activo para el funcionamiento de las instituciones.

Montero, Zmerli y Newton (2008), consideran que la confianza en una institución es la creencia en que ésta no actuará de una forma arbitraria o discriminatoria que resulte dañina para nuestros intereses o los del país, sino que nos traten a nosotros y a los demás ciudadanos de una forma igualitaria, justa y correcta.

Por otro parte, la confianza es concebida como una decisión. “Confío en mi representante político” significa, de acuerdo con esta definición de confianza, “apruebo el comportamiento de mi representante, aunque no sepa con toda seguridad si este comportamiento es conforme a mis intereses o no” (Herreros Vázquez, 2004).

En contraste a lo anterior, Luhman (1992), apunta que “la confianza, en realidad, no puede ser una decisión: no se puede confiar o desconfiar a voluntad”. Es decir, no hay una escala de medición para la confianza, no hay una escala de grises en la cual se pueda identificar en nivel de confianza, la confianza es “blanco y negro”, simplemente se confía o no se confía.

Contrario a este señalamiento, Hardin (2006) considera que existen dos tipos de confianza: primero, la confianza particularizada, intensa o densa (thick) y segundo la confianza generalizada, diluida o delgada (thin). La primera corresponde a las personas con

relaciones cercanas, y la segunda es la confianza en el otro sin referentes concretos. Por su parte Newton habla de dos tipos de confianza de acuerdo en quien se deposita ésta. Por un lado, la confianza en las personas (trust) y, por el otro, la confianza en las instituciones (confidence).

De hecho, la mayoría de las encuestas de opinión sobre la confianza se realizan generalmente acerca de las instituciones y muy pocas con respecto a los actores que dirigen o laboran en estas instituciones.

En el caso de México, los partidos políticos son las instituciones que menos confianza le generan a la población y esto es debido a tres razones principales. Primero, por el monto de los recursos económicos que se destina para su sostenimiento. Segundo, por los excesos, abusos y corruptelas que se perciben en el ejercicio del poder político por parte de sus dirigentes. Y tercero, por la percepción del nulo o poco beneficio que generan a la sociedad.

El siguiente cuadro, muestra la evolución de la confianza de las instituciones en México durante los años 2015 y 2016, donde se observa que la institución que menos confianza le genera a la ciudadanía son precisamente los partidos políticos, con una calificación de 4.8 en una escala de 0 a 10.

Cuadro 3 Evaluación confianza en instituciones, 2015-2016

	Calificaciones			Calificaciones	
	2015	2016		2015	2016
Instituciones			Instituciones		
Universidades	7.3	7.1	Cadena de televisión	6.2	5.9
Iglesia	7.1	6.9	SCJN	6.3	5.8
Ejército	7	6.8	Senadores	5.3	5.2
CNDH	6.9	6.6	Presidencia	5.7	5.1
Estaciones de radio	6.6	6.4	Policía	5.3	5
Medios de comunicación	6.6	6.3	Diputados	5.2	5
Empresarios	6.5	6.2	Sindicatos	5.4	4.9
INE	6.1	6.2	Partidos políticos	4.9	4.8
Bancos	6.2	6.1	Promedio	6.2	5.9

Fuente: Consulta Mitofsky: México: Confianza en las Instituciones 2017, en <http://www.consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico/opina/item/1003-mexico-confianza-en-instituciones-2017>. (consultado el 1 de abril del 2017).

El sistema de financiamiento partidista en el que las erogaciones a estos institutos políticos aumenta constantemente, pero esto no se traduce en una mayor confianza por parte de los ciudadanos a los partidos, mayor participación o en una democracia de mayor calidad: un estudio de 2017 mostró que sólo 6 por ciento de los mexicanos estaba satisfecho en cómo funcionaba la democracia en México, comparado con el resto de América Latina, México es el país que más subsidio otorga a los partidos políticos además de que su régimen de financiamiento es la excepción.

Por estas razones, es indispensable actualizar el régimen de financiamiento de los partidos para reducir su gasto. Esta iniciativa se trata de una reforma al artículo 41 Constitucional sobre la reducción al financiamiento de los partidos políticos al 50 por ciento, que fue presentada hace unos días por la Diputada Federal, Tatiana Clouthier del Grupo Parlamentario de Morena y que fue turnada a Comisiones.

Bajos las argumentaciones anteriores presento esta iniciativa de reforma al artículo 132 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que se analice, discuta y armonice con la ley federal. La propuesta pretende reducir el multiplicador a la mitad que permitiría disminuir al 50 por ciento el monto erogado a los partidos políticos sin provocar efectos adversos en la democracia electoral.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita el análisis, discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 INCISO A FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

<p><b>LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).</b></p>	<p><b>LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).</b></p>	<p>corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;  II a V...</p>	<p>corte a julio de cada año, <b>por el treinta y dos punto cinco</b> por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;  II a V...</p>
<p>ARTÍCULO 132...</p> <p>a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p>I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con</p>	<p>ARTÍCULO 132...</p> <p>a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p>I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con</p>	<p>b) y c)....</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:</p> <p>DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 INCISO A, FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 132 inciso a, fracción I de la Ley</p>	<p>b) y c)....</p>

Número 684 de Participación  
Ciudadana del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 132...

a) Para el sostenimiento de  
actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General del Instituto  
Electoral, determinará anualmente el  
monto total por distribuir entre los  
partidos políticos locales y nacionales  
conforme a lo siguiente: multiplicará el  
número total de ciudadanos inscritos en  
el padrón electoral de la Entidad, con  
corte a julio de cada año, por el treinta y  
dos punto cinco por ciento de la Unidad  
de Medida y Actualización;

II a V...

b) y c)....

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará  
en vigor al día siguiente de su  
publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente  
Decreto al Licenciado Héctor Antonio  
Astudillo Flores, Titular del Poder  
Ejecutivo del Estado, para su  
conocimiento y para los efectos legales  
conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente  
Decreto en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado de Guerrero, así  
como en la página oficial del Congreso  
del Estado, para el conocimiento  
general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11  
de marzo de 2019.

Atentamente

Diputada Norma Otilia Hernández  
Martínez.